



**EB 2016/075**

**Resolución 083/2016, de 5 de julio de 2016, del Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa, que resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por las empresas ON TIME EKOIZPENAK, S.L. y DOLAREA HOTELA, S.L., que concurren en UTE, contra la adjudicación del contrato que tiene por objeto “La gestión y explotación del conjunto monumental de Igartza, en Beasain”.**

#### **I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 3 de junio de 2016 se presentó en el registro del Órgano de contratación el recurso especial en materia de contratación interpuesto por las empresas ON TIME EKOIZPENAK, S.L. y DOLAREA HOTELA, S.L., que concurren en UTE, contra la adjudicación del contrato que tiene por objeto “La gestión y explotación del conjunto monumental de Igartza, en Beasain”. El recurso fue remitido el mismo día de su presentación al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO).

**SEGUNDO:** El expediente y el informe al que se refiere el art. 46.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) fueron registrados en el libro de entradas del OARC/KEAO el 8 de junio de 2016.

**TERCERO:** Solicitadas alegaciones a los interesados en el procedimiento el día 9 de junio de 2016, no se ha personado ninguna en el procedimiento.



## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO:** El poder adjudicador plantea que el recurso debe ser inadmitido por extemporáneo, por haberse interpuesto superado el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado (artículo 44.2 TRLCSP). Este Órgano ha venido entendiendo (ver, por ejemplo, la Resolución 80/2016) que la remisión que marca el inicio del cómputo solo se produce cuando la notificación de la adjudicación ha iniciado su traslado efectivo hacia el destinatario y no con el alta en el registro de la salida del documento, pues, de otro modo, el plazo de interposición del recurso quedaría íntegramente en manos del poder adjudicador, que tendría en su mano, por un lado, iniciar el plazo simplemente con dicha alta y por otro, demorar su entrega real al operador postal, retrasando las actuaciones necesarias para su envío efectivo; ello perjudicaría ilegítimamente al interesado, que vería mermado el tiempo del que dispone para preparar e interponer el recurso.

En el recurso que nos ocupa, el poder adjudicador puso a disposición del operador postal la notificación de adjudicación el 16 de mayo de 2016, por lo que el último día del plazo fue el 2 de junio de 2016, siendo extemporánea la presentación el 3 de junio de 2016, por lo que el recurso no puede ser admitido.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41. 3 del TRLCSP y en la Disposición Adicional Octava del a Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del a Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, el Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:



### **III.- RESUELVE**

**PRIMERO:** Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por las empresas ON TIME EKOIZPENAK, S.L. y DOLAREA HOTELA, S.L., que concurren en UTE, contra la adjudicación del contrato que tiene por objeto “La gestión y explotación del conjunto monumental de Igartza, en Beasain”.

**SEGUNDO:** Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

**CUARTO:** Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.

**Vitoria-Gasteiz, 2016ko uztailaren 5a**

Vitoria-Gasteiz, 5 de julio de 2016